



Señor(a)
JESUS ANTONIO PINZON VELANDIA
CALLE 70 A 81S # 77 L - 26 SUR BDSA NUEVA GRANADA
CELULAR: 3106803078
Bogotá D. C.

472	Motivos de Devolución	Consignación	X	No Es De Mi Tercio
	Dirección Original	Achusado		No Recibido
	No Retiró	Cerrado		No Corregido
		Faltos		No En Caja Clavada
		En Caja Mayor		
Folio 1		Folio 2		
Nombre del Expediente		Nombre del Contribuyente		
C.C.		C.C.		
Dirección Original		Dirección de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		

No le calle por su
 JOABIS D SR DE

Se le a la calle
 MEXICO

REF: Reapuesta Derecho de Petición SDM 91562-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de referencia, me permito informarle que, el **artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

“...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas...”
(Subrayado en Negritas Fuera de Texto)

Según lo expuesto, es menester aclararle que las obligaciones derivadas de las multas impuestas por concepto de los comprendidos objeto de inconvenciones, eventualmente están bajo la responsabilidad del conductor del automotor, y es contra éste que se dirige el cobro coactivo, no obstante, pueden ser llamados dentro del proceso de cobro coactivo, el propietario o la empresa a la que se encuentra afiliado el ródante, siendo en dicho proceso, donde pueden ejercer la respectiva defensa, pues como ya se mencionó la responsabilidad solidaria es frente al pago de la multa.

... "Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa... ".

De acuerdo a su escrito, nos permitimos exponerle que, estudiados los comparendos identificados por usted 11001000000013149066 de 09/30/2016 y 13382715 de 02/26/2017, junto con sus respectivas resoluciones sancionatorias, se pudo establecer que SI son solidarios en materia contravencional.

Como consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emite los Actos Administrativos respectivos, mediante los cuales declara contraventor de las normas de tránsito al respectivo conductor y se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante en ambos casos y la empresa de transporte a la cual se encuentra afiliado el vehículo.

Ahora bien, como ya se dijo, la placa es referente del vehículo con el cual se cometieron las infracciones y determinados en las ordenes de comparendo. Aunado a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 en su artículo 16 establece:

Artículo 16. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que al mismo exige: ...

validación del pago por infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

teriores términos se des respuesta s su solicitud.

mejor para todos''

CP. Bertha Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Artículo - Abogado - Subdirección de Contravenciones.

- 35

Código Postal: - 35
Fecha Pro-Admisión:
09/07/2018 16:31:25

Hacienda de Arroyo, CMC, s.a.s. bogota.gov.co
Medellan, Antioquia, Colombia 05001140.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12511

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-91562/ JESUS ANTONIO PINZON VELANDIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-133278 del 13 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-91562.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS _____ POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)